



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 23 de Diciembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7980 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 741/2014 de 22 de Diciembre de 2014 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 22 de Diciembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Christian Felipe Johnson Leighton;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Christian Felipe Johnson Leighton de 01 de Diciembre de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 7370 de 01 de Diciembre de 2014 que adjudicó el Servicio año 2014 denominado **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE OBRAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitada a través del Sistema Chile Compra, Adquisición N° 2832-69-LE14, al Proponente identificado como: Christian Felipe Johnson Leighton, RUT 15.367.124-9, con domicilio en Los Tilos N° 1690, Fono: 32-3185779;
5. Decreto Alcaldicio N° 6818 de 03 de Noviembre de 2014 que aprobó Expediente Técnico y autorizó Licitación Pública del Proyecto denominado **"LICITACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO, DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL"**, financiamiento Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
6. Vale a la Vista por \$100.000.- de Banco de Falabella;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE
CORTINAS PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

CHRISTIAN FELIPE JOHNSON LEIGHTON

En Quillota, a 01 de diciembre del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, don CHRISTIAN FELIPE JOHNSON LEIGHTON, cédula nacional de identidad N° 15.367.124-9, con domicilio en Los Tilos N° 1.690, comuna de Quilpué, fono 32-3815779, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el oficio N° 671, de fecha 24 de noviembre de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde (S) autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema ChileCompra, adquisición N° 2832-69-LE14, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 7370, de fecha 01 de Diciembre del año 2014, se adjudica al oferente CHRISTIAN FELIPE JOHNSON LEIGHTON, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con don CHRISTIAN FELIPE JOHNSON LEIGHTON, el suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS PARA ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, aprobadas por decreto alcaldicio N° 6.818, de fecha 03 de noviembre de 2014, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, siendo en este caso doña María José Acevedo Pardo, Jefa de Recursos Físicos, del Departamento de Salud o quien la subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.



CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios contratados, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por los servicios efectivamente prestados por parte del proveedor, una vez recepcionado los trabajo sin observaciones por parte de la Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud. El Estado de Pago deberá ser presentado por escrito al Área de Finanzas, Departamento de Salud, dentro de los 05 primeros días del mes siguiente al facturado y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes, a saber: a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio, en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota; b) Copia del Contrato respectivo; c) Copia Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato; d) Orden de Compra emitida por el Portal Mercado Público respectiva; e) Informe de Evaluación que certifique que los servicios fueron efectuados, emitido por el Inspector Técnico designado o quien le subrogue, correspondiente al período facturado. El monto total disponible para la ejecución del presente contrato es la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) IVA incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y se extenderá por un plazo de 24 meses. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, el proveedor deberá rendir como caución, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata o vale a la vista, por la suma de \$ 100.000, (cien mil pesos) extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la entrega del servicio contratado de acuerdo a las cotizaciones lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,5%, del total de la respectiva orden de compras, de acuerdo a los lineamientos de la Unidad de Recursos Físicos y acordes a lo dispuesto en las Bases de Licitación. La aplicación de las multas será deducida del respectivo estado pago.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Salas', written in a cursive style.

que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, las siguientes:

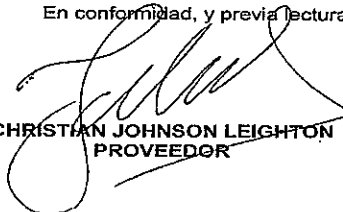
- a) Si el proveedor adjudicado no concurre a la firma del Contrato dentro del plazo estipulado en las Bases para tales efectos.
- b) Si habiendo firmado el contrato, el proveedor no hace entrega de la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento del mismo.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de la materia de encargo.
- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el Contrato.
- e) Si el proveedor es declarado, procesado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por inadecuada calidad de la prestación materia de encargo.
- g) Por incumplimiento grave de las cláusulas que rigen el Contrato que afecten el buen funcionamiento de los servicios materia de encargos prestados.
- h) En general, si el proveedor no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de este.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:


CHRISTIAN JOHNSON LEIGHTON
PROVEEDOR




LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO **ADOpte** la Dirección de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. SALUD
2. Jurídico
3. Finanzas SALUD
4. Control Interno
5. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-